



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por Decreto núm. 7771 de fecha 7 de noviembre de 2019, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente PER-841/2019, relativo a la solicitud de prórroga de la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Trabajador Social, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por Decreto núm. 2017/7426, del Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, se aprobó la Bolsa de Trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Trabajador Social.

SEGUNDO.-Con fecha 20 de octubre de 2019, por el Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria se ha solicitado la prórroga de la vigencia temporal de la referida Bolsa de Trabajo, dado que ésta se halla próxima a su finalización, no habiéndose efectuado la convocatoria para la provisión de las plazas de Técnico Medio de Ciencias Sociales (Trabajador Social) actualmente vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.-Resulta de aplicación lo establecido en las "Bases generales de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales", aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2008, de conformidad con lo establecido por la Disposición transitoria única de las Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de agosto de 2019, según la cual "las Bolsas de trabajo existentes hasta la entrada en vigor de la aprobación del presente Reglamento se regirán por la regulación vigente en el momento de su creación".

En este sentido, la Base tercera de las referidas Bases generales establece que "las





bolsas de trabajo de cada categoría profesional tendrán una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos hasta un máximo de cuatro, según circunstancias apreciadas por la Concejalía de Hacienda y Función Pública”.

En el presente caso, conforme se recoge en la solicitud formulada por el Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria, dado que la bolsa de trabajo actualmente vigente se halla próxima a la expiración de su vigencia, dado que no ha sido sustituida por otra posterior, y, subsistiendo la necesidad de proveer con carácter temporal los puestos correspondientes a la categoría de Técnico Medio en Ciencias Sociales (Trabajador Social) actualmente vacantes, hasta tanto se proceda a su provisión con carácter definitivo, resulta procedente acordar la prórroga de su vigencia hasta tanto se convoquen los procesos selectivos precisos para la provisión con carácter definitivo, de los cuales resultará la constitución de una nueva bolsa de trabajo correspondiente a esta categoría, momento en el cual, con arreglo a lo establecido en la Disposición transitoria única citada, se producirá la pérdida de su vigencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.-Prorrogar la vigencia de la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Trabajador Social, aprobada por Decreto 2017/7426, por el plazo máximo de dos años, previsto en la normativa de aplicación.

SEGUNDO.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado precedente, la Bolsa perderá su vigencia, aun cuando no hubiera transcurrido íntegramente dicho plazo, en caso de producirse la constitución de otra bolsa de trabajo correspondiente a la misma categoría, como resultado de los procesos selectivos desarrollados para la provisión con carácter definitivo de las plazas correspondientes a la misma categoría profesional vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas y actualmente en vigor.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, 15 de noviembre de 2019.- El Concejal Delegado de Planificación y Recursos.-
Fdo.: Pedro Herrero García.- Decreto núm. 7771 de fecha 7 de noviembre de 2019.

